



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo Singular No. 11001 4189 034 **2021-00242** 00

Siendo procedente lo solicitado en el escrito de terminación del proceso por pago total de la obligación, el cual fue presentado por el endosatario para el cobro judicial, conforme con el Artículo 461 del C.G.P., este Despacho, **RESUELVE:**

- 1. DECLARAR TERMINADO** el presente Proceso Ejecutivo Singular adelantado por **JFK COOPERATIVA FINANCIERA O COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY**, en contra de **PAOLA ANDREA GARCÍA LÓPEZ y HÉCTOR JEISON CORREDOR COLMENARES**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN Y LAS COSTAS.**
- 2. ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en la actuación y que se encuentren vigentes. En el evento de existir embargo de remanentes, dese aplicación a lo dispuesto por el artículo 466 del C.G.P. Librense por secretaría los oficios a que haya lugar.
- 3. ENTREGAR** las sumas de dinero retenidas producto de las medidas cautelares al demandado al cual le hayan sido descontadas.
- 4.** Sin costas.
- 5. NO ACEPTAR** la renuncia de términos de notificación y ejecutoria del presente auto a las partes, como quiera que en el memorial que antecede no fue coadyuvado por la parte demandada.
- 6.** Oportunamente archívese el expediente. Déjense las constancias del caso..-

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ

Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 029 hoy, 18 de agosto de 2022.

**JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.**



Firmado Por:

Sonia Adelaida Sastoque Diaz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d049b9878065b4b33d15544a21c1ad8142e7d9336ef61d2e1ba8961fddfc296e**

Documento generado en 17/08/2022 03:57:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>